

Al contestar refiérase
al oficio N.° **15231**

27 de setiembre, 2024
DFOE-LOC-1322

Señora
Flory A. Álvarez Rodríguez
Secretaria del Concejo Municipal
falvarez@heredia.go.cr

Señora
Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal
aaquilar@heredia.go.cr
aarquedas@heredia.go.cr
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
Heredia

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 2-2024 de la
Municipalidad de Heredia

La Contraloría General recibió el oficio n.° AMH-0999-2024 del 5 de setiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 2-2024 de la Municipalidad de Heredia, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes; Transferencias de capital y financiamiento por concepto de Superávit libre y Superávit específico, para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros y Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1322

2

27 de setiembre, 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 029-2024 celebrada el 26 de agosto de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los numerales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el títulos III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1322

3

27 de setiembre, 2024

2.1. SE APRUEBA:

a) La Transferencia corriente de Órganos desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ¢4,19 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas.

b) La transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de ¢62,43 millones, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10 427 y sus reformas. Ver punto 2.2.

c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de ¢1.990,60 millones y Superávit específico por un monto de ¢2.958,01 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria para el 2023, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 018-2024, celebrada el 9 de julio de 2024.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢5.015,24 millones, distribuidos en las partidas Remuneraciones, Servicios; Materiales y suministros y Bienes duraderos, incorporadas en los programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2 SE IMPRUEBA

La transferencia de capital del Gobierno de la República, por un monto de ¢9,80 millones, provenientes de la Ley de Simplificación y eficiencia tributaria, n.º 8114 y su aplicación en gastos. Lo anterior, por cuanto el monto propuesto por la municipalidad es superior al monto aprobado en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas², por lo que no son recursos probables de recibir.

Lo anterior, incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad previsto en los artículos el artículo 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de ingresos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución.

² Información en el sitio electrónico del Ministerio de Hacienda actualizada a agosto de 2024.

DFOE-LOC-1322

4

27 de setiembre, 2024

3. OTROS ASPECTOS.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de ingreso improbadada se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se informe, mediante el SIPP, cuáles son dichas subpartidas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contado a partir del recibido de este oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 02-2024 de la Municipalidad de Heredia, por la suma de ₡5.015,24 millones³.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/GSL/emg

ce Expediente CGR-APRE-2024005900

NI: 18970 - 20440 (2024)

G: 2024003472-1

³ Monto exacto ₡5.015.244.811,48.